



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00606-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO – NIT. 901.294.113-3  
DEMANDADO: GONZALEZ POLO JEISON ALBERTO C.C. No. 1045690347  
OROZCO RODRIGUEZ ANGIE YELISA C.C. No. 1045715565

**INFORME DE SECRETARIAL- Soledad, veintisiete (27) de mayo dos mil veintidós (2022).**

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que, fue presentada demanda de EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA que se encuentra pendiente su estudio. Sírvase proveer.

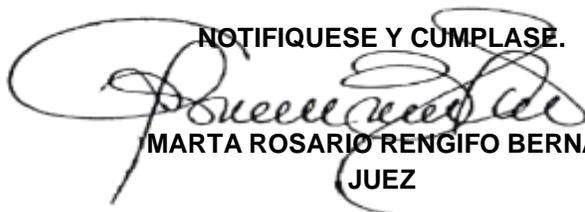
**DANIELA ESPINOSA GALE  
SECRETARIA**

**Soledad, veintisiete (27) de mayo dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los señores **OROZCO RODRIGUEZ ANGIE YELISA C.C. No. 1045715565 y GONZALEZ POLO JEISON ALBERTO C.C. No. 1045690347**, a favor de **VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO – NIT. 901.294.113-3** por la obligación contenida en el pagaré No 000995, las siguientes sumas:
  - CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$4.375.274) por concepto de capital.
  - Los intereses moratorios liquidados desde el día 18 de mayo de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas las costas y agencias en derecho. Suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
3. Téngase a la Dra. JOHANNA PRADA DIAZ C.C. 63.545.572 T.P. 201439 del C.S.J en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**  
  
**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD  
**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las  
**Soledad, \_\_ \_\_**  
**LA SECRETARIA**





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00606-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO – NIT. 901.294.113-3  
DEMANDADO: OROZCO RODRIGUEZ ANGIE YELISA C.C. No. 1045715565  
GONZALEZ POLO JEISON ALBERTO C.C. No. 1045690347

**INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, de dos mil veintidos (2022)**

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvese Proveer

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**SOLEDAD, de dos mil veintidos (2022)**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

En consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorro que posean los demandados **OROZCO RODRIGUEZ ANGIE YELISA C.C. No. 1045715565** y **GONZALEZ POLO JEISON ALBERTO C.C. No. 1045690347** en las diferentes entidades bancarias a nivel nacional.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención del 35% del salario y demás emolumentos siempre y cuando sean legalmente embargables que devenga el **GONZALEZ POLO JEISON ALBERTO C.C. No. 1045690347** como trabajador de SISTUR UNION TEMPORAL. Ofíciense en tal sentido.

TERCERO: Decrétese el embargo y retención del 35% del salario y demás emolumentos siempre y cuando sean legalmente embargables que devenga el demandado **OROZCO RODRIGUEZ ANGIE YELISA C.C. No. 1045715565** como trabajador de BANDAS Y CORREAS DE COLOMBIA CLL 45 NO. 52-08. Ofíciense en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

ASF

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
Teléfono: 3885005 Ext 4033  
Cel: 304-347-81-91  
Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las  
Soledad, \_ \_\_  
LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00606-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO – NIT. 901.294.113-3

DEMANDADO: OROZCO RODRIGUEZ ANGIE YELISA C.C. No. 1045715565

GONZALEZ POLO JEISON ALBERTO C.C. No. 1045690347

DEG

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Soledad - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc688bf2404a6ce1a2602c952e4983fdea4553d7ac4ee5999f972c29f9ffc71**

Documento generado en 27/05/2022 08:20:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**